

Reunamiento
de
Villadiego.

Año
de
1925.

Eligo de condiciones bajo las cuales el Reunamiento de esta Villa de Villadiego, suena a pública subasta la contrata para proveer diez novillos para las corridas que tendrán lugar los días quince y diez y seis de agosto proximo en el efecto se obtiene el consentimiento y permiso del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, así como de tres lidiados y demás que se detalla a continuación.

- 1.^o El contratista se obligará a traer por su cuenta y expensas en el término de las once del día catorce de agosto proximo ocho toreros de las edades y sexos siguientes: dos novillos bravos de dos años que no hayan sido torcaulos, entorov, muertos, los cuales serán destinados a las muerdas y seis toros ó vacas también bravos ó secos mezcla de ambos sexos de la misma edad de dos años.
- 2.^o Igualmente se comprometerá a traerlo su cuenta tres o más lidiados de su profesión que por lo menos hayan torreado tres veces en las corridas de novillos celebradas en capitales de provincia y el hallen instruidos en el arte de matar, para que toreen y banderillen en dichas dos corridas matando un novillo cada día, siendo considerablemente que durante los meses antes de plaza y de venir provistos ó proveerles el contratista de las banderillas, estornos y demás instrumentos necesarios al efecto.
- 3.^o Serán de cuenta del contratista proporcionar las caballerías y puestas necesarias para el desempeño de la plaza así como para el mantenimiento de los toros de cuenta de su propia forma que se verificó en años anteriores.
- 4.^o Si el Reunamiento creyese conveniente se volara a algunos de los lidiados al contratista a quien se le facilitarían los volas al efecto.

- 5º El contrato que ha de procurarse por el contratista una tentativa irrisoria a juicio del Ayuntamiento, para si se manifestare la intención del contratista de dárlos un nuevo cuerpo, y después de guardado el multa por no cumplimiento de la división que se hizo dar al público, se suscribirá por cada vez que no satisfaga a questa condición en cuenta fiscal.
- 6º En la misma parte o sucesiva incurrirá el contratista por acudir quando que exceda de la edad mandada a juicio del Ayuntamiento y Jueces que nombra el Ayuntamiento.
- 7º El Ayuntamiento se tendrá derecho a imponer ni reprimir los excesos que los lidiadores pudieren cometer maltratando a sus vacas de sujeción, dar socorro, etc. a la autoridad del Ayuntamiento procurara que no se perjudiquen los intereses del contratista ni causa de su padre y compatible con el objeto de sus corridos.
- 8º El Ayuntamiento hará guardia y vigilancia de personas hayen en lidiada, cada día o similitud, los honores salidos y entrada, en el toril de las orinales.
- 9º El toril se construirá por el arrendatario del ferreo de contumela o en el que el objeto se quiere, por el Ayuntamiento, debiendo tener las separaciones y puertas necesarias para que no se maneje por el si el estado e quietud se sustituya, de el contratista se entienda de salida de una vez fundada ser presentada inmediatamente, para los casos antes de momento, tan que el lidiador, o torero, o otro se el lidiador se presente a salir.
- 10º El contrato de arrendamiento del Ayuntamiento, también de verías, se rescindirá del contrato si no se hubiere recibido el permiso de Sr. Gobernador con cinco días de antelación a las corridas.
- 11º En si por haberse demorados en esta villa o lugares inmediatos una o algunas personas o personas mal cuando se comienza otros causas de atención que no estubieren en la misma obsequio, facultado poder evitar y fuera necesario suspender la celebración de dichas corridas y demás fiestas, los Corporación se compromete a proporcionar al Ayuntamiento en cinco días de anterioridad que satisface por vía de indemnización de los perjuicios que se le hubieren.

en consignando la cantidad de sesenta y cuatro pesetas.

12^o El contratante se garantiza de un compromiso preestablecido un fiador de responsabilidad, según de esta oferta, de satisfacción de algunas cantidades constituirá un depósito al tomar en las subastas, de quinientas pesetas.

13^o La subasta se verificará por pujas a la llave el día diez y nueve del actual a la hora de las once del mañana en la sala consistorial, adjudicándose el contrato a favor del mejor postor y si a ella no se presenta ninguno, el Ayuntamiento acordará lo que en materia de subastas.

14^o El contratista una vez terminados las comidas y servido el señalamiento de horas por el Sr. Alcalde, podrá utilizar las casis del toril y después de esto recibirá el importe de su que se hubiere sido adjudicado el remate, excepto las cantidades de castigo que se le devolvieren.

15^o En el caso de faltar el contratante a su compromiso suyo el de fianza menor inevitable, incurrirá en la multa de quinientas pesetas.

16^o Servirá como tipo de subasta por expresados toriles, lidiadores y demás servicios que quedan expresados en el presente pliego la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas. 2200

En cuya forma se dio por terminado el precedente pliego de condiciones sin perjuicio de rectificar, adicionar o suprimir, aquellas que el Ayuntamiento considere convenientes, firmados los Sr. del mismo en el Ayuntamiento a catorce de julio de mil novecientos veintinueve de que yo el Secretario certifico. Valencia 14 de julio de 1925.

El Sr. Alcalde D. Sebastián Bernal. El Sr. Secretario D. Juan...

Por el Ayuntamiento
D. Juan B. Bernal
D. Juan B. Bernal
D. Juan B. Bernal

Diligencia. La amoladora y el Secretario para hacer constar que conforme a lo acordado por el Ayuntamiento se ha fijado en este día en el tablón público de subastas de esta casa consistorial, a las once y media de la mañana del día diez y nueve del actual, a favor de las casis para la subasta de las dos comidas de toriles y demás servicios que expresa el pliego que acompaña a fin de que lleguen a noticia de

los presentes que se van tomar parte en las subastas, Villalobos quinientos
de julio de mil novecientos veinticinco.

Benito de la Cruz

Acta de subasta.

En la Villa de Villalobos a veinte y dos dias del mes de Julio de mil novecientos veinticinco. Dijo la presidencia del Sr. Alcaide Sr. Juan Saez, que en virtud de una resolución de esta Corte Constitucional, ha sido convocados de oficio a los señores propietarios de las fincas de la villa, que suscriben y constituyen mayoría, con el objeto de celebrar en subasta pública la contratación de servicio de los comedores de torres, que han de celebrarse en esta localidad, los dias 15 y 16 de agosto proximo, con motivo de las festividades de las patronas de esta villa, así como de las diligencias por las mismas y de más por espacio de cinco de condiciones, que se han formado por este Ayuntamiento y del cual se dio lectura, acto continuo por un Sr. Alcaide secretario para el presente, al público, después de lo cual se declaró por el Sr. Presidente abierta la licitación; así como también por el Sr. Alcaide, por el Sr. Benito de la Cruz, con el finador Sr. Pedro Leonor Lavador, vecinos de esta Villa, se manifestó que se comprometía a facilitar dichas dos comedores de torres y demás servicios de los comedores de condiciones, aceptando en un todo estas condiciones de mil setecientos cincuenta resacas, cuya proposición fue aceptada por el Sr. Ayuntamiento, por el tipo de subasta, y a fin de que se anunciara dicha proposición, por medio de publicaciones y peticiones, y de todo el tiempo necesario al efecto, se presentaron individuos algunos que se ofrecieron al Ayuntamiento a participar la subasta, ofreciendo el Sr. Benito de la Cruz, con un finador Sr. Pedro Leonor Lavador, cantidad de mil setecientos cincuenta resacas, quienes hallándose presentes se constituyeron a los tales obligaciones a sus propias responsabilidades, con sus bienes habidos y por haber, deudas por tener y de todo que firmaron dichas resacas, y se les constituyó con el Ayuntamiento

y fiador de todo lo que se le permitiera certificar.

Juan José Tacaballo. Subdistinguido



~~Francisco~~ Facchini Lombardi
~~Juan~~ ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~
~~Juan~~ ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~

Emiliano Lopez

Paulo Guerra

Donde se acuerda

Se acuerda de lo que se acuerda